

CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL EMPLEO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y TRANSFERENCIA DE MINAS ANTIPERSONAL Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN

Modelos de presentación de información en relación con el artículo 7

NOMBRE DEL ESTADO [PARTE]: [Chile](#)
FECHA DE PRESENTACIÓN: [05 Septiembre de 2002](#)

▼ Modelo A Medidas de aplicación a nivel nacional

Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

a) Las medidas de aplicación a nivel nacional según lo previsto en el artículo 9."

Observación: De conformidad con el [artículo 9](#), "Cada uno de los Estados Partes adoptará todas las medidas legales, administrativas y de otra índole que procedan, incluyendo la imposición de sanciones penales, para prevenir y reprimir cualquier actividad prohibida a los Estados Partes conforme a esta Convención, cometida por personas o en territorio bajo su jurisdicción o control".

Estado [Parte]: [Chile](#) presenta información sobre el período comprendido entre [09 de Marzo del 2002](#) y [05 Septiembre de 2002](#)



FormA.pdf

▼ Modelo B Minas antipersonal en existencias

Artículo 7. 1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

b) El total de las minas antipersonal en existencias que le pertenecen o posea, o que estén bajo su jurisdicción o control, incluyendo un desglose del tipo, cantidad y, si fuera posible, los números de lote de cada tipo de mina antipersonal en existencias."

Estado [Parte]: [Chile](#) presenta información sobre el período comprendido entre [09 de Marzo del 2002](#) y [05 Septiembre de 2002](#)



FormB.pdf

▼ Modelo C Ubicación de zonas minadas

Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

c) En la medida de lo posible, la ubicación de todas las zonas minadas bajo su jurisdicción o control que tienen, o que se sospecha que tienen, minas antipersonal, incluyendo la mayor cantidad posible de detalles relativos al tipo y cantidad de cada tipo de mina antipersonal en cada zona minada y cuándo fueron colocadas."

Estado [Parte]: [Chile](#) presenta información sobre el período comprendido entre [09 de Marzo del 2002](#) y [05 Septiembre de 2002](#)



FormC.pdf

1. Zonas que contienen minas

2. Zonas que se sospecha que contienen minas

▼ Modelo D Minas antipersonal retenidas o transferidas

Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

d) Los tipos, cantidades y, si fuera posible, los números de lote de todas las minas antipersonal retenidas o transferidas de conformidad con el artículo 3 para el desarrollo de técnicas de detección, limpieza o destrucción de minas, y el adiestramiento en dichas técnicas, o transferidas para su destrucción, así como las instituciones autorizadas por el Estado Parte para retener o transferir minas antipersonal."

Estado [Parte]: [Chile](#) presenta información sobre el período comprendido entre [09 de Marzo del 2002](#) y [05 Septiembre de 2002](#)



FormD.pdf

1. Retención para fines de desarrollo de técnicas y adiestramiento en ellas (art. 3, párr. 1)

2. Transferencia para fines de desarrollo de técnicas y de adiestramiento en ellas (art. 3, párr. 1)

3. Transferencia para fines de destrucción (art. 3, párr. 2)

▼ **Modelo E Situación de los programas para la reconversión o cierre definitivo de las instalaciones de producción de minas antipersonal**

Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

e) La situación de los programas para la reconversión o cierre definitivo de las instalaciones de producción de minas antipersonal."

Estado [Parte]: [Chile](#) presenta información sobre el período comprendido entre [09 de Marzo del 2002](#) y [05 Septiembre de 2002](#)



FormE.pdf

▼ **Modelo F Situación de los programas para la destrucción de minas antipersonal**

Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

f) La situación de los programas para la destrucción de minas antipersonal, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5, incluidos los detalles de los métodos que se utilizarán en la destrucción, la ubicación de todos los lugares donde tendrá lugar la destrucción y las normas aplicables en materia de seguridad y medio ambiente que observan."

Estado [Parte]: [Chile](#) presenta información sobre el período comprendido entre [09 de Marzo del 2002](#) y [05 Septiembre de 2002](#)



FormF.pdf

1. Situación de los programas para la destrucción de las existencias de minas antipersonal (art. 4)

2. Situación de los programas para la destrucción de minas antipersonal colocadas en las zonas minadas (art. 5)

▼ Modelo G Minas antipersonal destruidas después de la entrada en vigor de la Convención

Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

g) Los tipos y cantidades de todas las minas antipersonal destruidas después de la entrada en vigor de la Convención para ese Estado Parte, incluido un desglose de la cantidad de cada tipo de mina antipersonal destruida, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5, respectivamente, así como, si fuera posible, los números de lote de cada tipo de mina antipersonal en el caso de destrucción, conforme a lo establecido en el artículo 4."

Estado [Parte]: [Chile](#) presenta información sobre el período comprendido entre **09 de Marzo del 2002** y **05 Septiembre de 2002**



FormG.pdf

1. Destrucción de las existencias de minas antipersonal (art. 4)

2. Destrucción de minas antipersonal colocadas en las zonas minadas (art. 5)

▼ Modelo H Características técnicas de cada tipo de mina antipersonal producida, o que pertenezca a un Estado Parte o que éste posea

Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

h) Las características técnicas de cada tipo de mina antipersonal producida, hasta donde se conozca, y aquellas que actualmente pertenezcan a un Estado Parte o que éste posea, dando a conocer, cuando fuera razonablemente posible, la información que pueda facilitar la identificación y limpieza de minas antipersonal; como mínimo, la información incluirá las dimensiones, espoletas, contenido de explosivos, contenido metálico, fotografías en color y cualquier otra información que pueda facilitar la labor de desminado."

Estado [Parte]: [Chile](#) presenta información sobre el período comprendido entre **09 de Marzo del 2002** y **05 Septiembre de 2002**



FormH.pdf

1. Características técnicas de cada tipo de mina antipersonal producida

2. Características técnicas de cada tipo de mina antipersonal que actualmente pertenezca a un Estado Parte o que éste posea

▼ Modelo I Medidas adoptadas para advertir a la población

Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

i) Las medidas adoptadas para advertir de forma inmediata y eficaz a la población sobre todas las áreas a las que se refiere el párrafo 2, artículo 5."

Observación: De conformidad con el [artículo 5, párrafo 2](#): "Cada Estado Parte se esforzará en identificar todas las zonas bajo su jurisdicción o control donde se sepa o se sospeche que hay minas antipersonal, y adoptará todas las medidas necesarias, tan pronto como sea posible, para que todas las minas antipersonal en zonas minadas bajo su jurisdicción o control tengan el perímetro marcado, estén vigiladas y protegidas por cercas u otros medios para asegurar la eficaz exclusión de civiles, hasta que todas las minas antipersonal contenidas en dichas zonas hayan sido destruidas. La señalización deberá ajustarse, como mínimo, a las normas fijadas en el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos, enmendado el 3 de mayo de 1996 y anexo a la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados."

Estado [Parte]: [Chile](#) presenta información sobre el período comprendido entre [09 de Marzo del 2002](#) y [05 Septiembre de 2002](#)



Forml.pdf

▼ Formulario J Otras cuestiones pertinentes

Observación. Los Estados Partes pueden utilizar este formulario para informar voluntariamente sobre otras cuestiones pertinentes, incluidas las relativas al cumplimiento y la aplicación que no se especifican en los requisitos establecidos en el artículo 7 para la presentación de informes. Se insta a los Estados Partes a que utilicen este formulario para informar sobre actividades emprendidas con respecto al artículo 6, y en especial para informar sobre la asistencia proporcionada para el cuidado y rehabilitación de víctimas de minas, y su integración social y económica.

Estado [Parte]: [Chile](#) presenta información sobre el período comprendido entre [09 de Marzo del 2002](#) y [05 Septiembre de 2002](#)